



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

Resolución de Presidencia N° 125-2022-IPD/P

Lima, 25 de octubre de 2022

VISTOS: El Memorando N° 000368-2022-OTDA/IPD, emitido por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; el Memorando N° 000358-2022-DINASEB/IPD, emitida por la Dirección Nacional de Servicios Biomédicos; los Informes N° 001448-2022-PMD/IPD, N° 001524-2022-PMD/IPD y N° 001877-2022-PMD/IPD, emitidos por la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados; el Informe N° 000121-2022-UPLA/IPD, emitido por la Unidad de Planeamiento; el Memorando N° 001528-2022-DINADAF/IPD; el Informe N° 000079-2022-UOM/IPD, emitido por Unidad de Organización y Métodos; el Memorando N° 001115-2022-OPP/IPD, emitido por la Oficina de Presupuesto y Planificación; el Memorando N° 000771-2022-OAJ/IPD e Informe N° 000594-2022-OAJ/IPD, emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, establece que el Instituto Peruano del Deporte (IPD) es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional (SISDEN), constituye un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones, constituyendo además un pliego presupuestal;

Que, el artículo 7 de la referida Ley, establece que el IPD, en coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional (SISDEN), *“(...) formula, imparte e implementa la política del deporte en general y, por ende, de cada uno de sus componentes (...)”, además, “(...) ejerce la rectoría del Sistema Deportivo Nacional (SISDEN)”;*

Que, la Ley N° 30097, Ley para el financiamiento de programas y actividades prioritarios en materia educativa y deportiva, establece en su artículo 3, respecto del otorgamiento de subvenciones económicas a favor de deportistas calificados y de alto nivel, lo siguiente: *“dispóngase en el Pliego Instituto Peruano del Deporte (IPD), la priorización de la actividad “Desarrollo de estímulos a los deportistas de alta competencia” (...) En el marco de la citada actividad, autorízase al IPD a otorgar subvenciones económicas a favor de deportistas calificados y de alto nivel, las cuales se financian con cargo al presupuesto institucional del citado Pliego, sin demandar recursos adicionales del Tesoro Público”;* además, dispone que *“mediante resolución del Titular del IPD se aprueban las normas complementarias que regulan el otorgamiento de las mencionadas subvenciones, incluyendo su monto y condiciones para su otorgamiento, considerando las metas asociadas al correspondiente Programa Presupuestal (...)”;*

Que, bajo dicho contexto normativo, con Resolución de Presidencia N° 555-2013-P/IPD, se aprueba la Directiva N° 009-2013-IPD/DINADAF, denominada “Autorización y otorgamiento de subvenciones económicas a favor de Deportistas Calificados y de Alto Nivel”, siendo modificada a través de la Directiva N° 030-2016-IPD/DINADAF, aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 029-2016-IPD/P, y posteriormente, a través de la Directiva N° 055-2017-IPD/DINADAF, aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 178-2017-IPD/P

Que, mediante Informes N° 001448-2022-PMD/IPD, N° 001524-2022-PMD/IPD y N° 001877-2022-PMD/IPD, la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, en el marco de sus competencias, propone y sustenta la necesidad de modificar la Directiva N° 055-2017-IPD/DINADAF denominada “Autorización y Otorgamiento de Subvenciones a Favor de Deportistas Calificados y Deportistas Calificados de Alto Nivel”, señalando la necesidad de contar con un documento



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

normativo interno que regule de manera adecuada el otorgamiento de subvenciones a personas naturales que permita brindar una mejor atención a los deportistas que representan al Perú en eventos a nivel internacional, con el fin de que existan las adecuaciones necesarias que pueda brindar el estado a los deportistas a través de las subvenciones a personas naturales teniendo en consideración que los costos de vida incrementan con el transcurrir del tiempo y que los deportistas requieren de más y mejores productos y herramientas que les permita alcanzar una forma deportiva óptima para lograr sus objetivos competitivos a corto, mediano y largo plazo, teniendo en cuenta que el ritmo de competencias de estos tiempos es mayor debido a la variación en la planificación de los ciclos de entrenamiento y al mayor dinamismo que el deporte contemporáneo ha adquirido;

Que, en ese sentido, la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, con Memorando N° 001528-2022-DINADAF/IPD hace suyo el proyecto de Directiva denominada “Gestión de Subvenciones Económicas a favor de los Deportistas Calificados y de Alto Nivel”, sustentada y propuesta por su Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva conforme a los informes expuestos en el considerando anterior;

Que, asimismo, mediante los documentos: Memorando N° 000368-2022-OTDA/IPD, Informe N° 00121-2022-UPLA/IPD, Memorando N° 00358-2022-DINASEB/IPD y Memorando N° 000771-2022-OAJ/IPD, la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la Unidad de Planeamiento, la Dirección Nacional de Servicios Biomédicos y la Oficina de Asesoría Jurídica, respectivamente, como unidades de organización que intervienen en la ejecución de la Directiva denominada “Gestión de Subvenciones Económicas a favor de los Deportistas Calificados y de Alto Nivel”, emiten conformidad a dicha directiva;

Que, mediante el Memorando N° 001115-2022-OPP/IPD, la Oficina de Presupuesto y Planificación hace suyo el Informe N° 000079-2022-UOM/IPD, emitido por la Unidad de Organización y Métodos a su cargo, brindando opinión favorable sobre la Directiva remitida por la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados a propuesta de su Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva, al encontrarlo conforme con lo dispuesto en el numeral 9.5 de la Directiva N°001-2019-OPP/UOM, denominada “Normas para la elaboración, aprobación y modificación de directivas del Instituto Peruano del Deporte”;

Que, mediante el Informe N° 000594-2022-OAJ/IPD, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la aprobación de la Directiva denominada “Gestión de Subvenciones Económicas a favor de los Deportistas Calificados y de Alto Nivel”, conforme a lo propuesto y sustentado por la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en la Directiva N° 001-2019-IPD/OPP-UOM denominado “Normas para la elaboración, aprobación y modificación de Directivas del Instituto Peruano del Deporte”, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 008-2019-IPD/GG;

De conformidad con la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; la Ley N° 30097, Ley para el financiamiento de programas y actividades prioritarios en materia educativa y deportiva; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2004-PCM y sus modificatorias; la Directiva N° 001-2019-IPD/OPP-UOM denominada “Normas para la elaboración, aprobación y modificación de Directivas del Instituto Peruano del Deporte” aprobada por Resolución de Gerencia General N° 008-2019-IPD/GG, y;

Con el visto de la Unidad de Planeamiento, de la Unidad de Organización y Métodos, de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, de la Dirección Nacional de Servicios Biomédicos, de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, de la Oficina de Presupuesto y Planificación, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la Directiva N° 003-2022-IPD/DINADAF denominada “Gestión de Subvenciones Económicas a favor de los Deportistas Calificados y de Alto Nivel”

Aprobar la Directiva N° 003-2022-IPD/DINADAF denominada “*Gestión de Subvenciones Económicas a favor de los Deportistas Calificados y de Alto Nivel*”, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto

Dejar sin efecto la Resolución de Presidencia N° 178-2017-IPD/P, de fecha 27 de junio de 2017, que aprueba la Directiva N° 055-2017-IPD/DINADAF, versión 3, denominada “Autorización y Otorgamiento de Subvenciones a favor de Deportistas Calificados y de Alto Nivel”; así como todo documento normativo interno o instrumento de gestión interna que se oponga a la presente resolución.

Artículo 3.- Cumplimiento

Disponer que la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados realice las acciones necesarias para el adecuado cumplimiento de la directiva aprobada en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 4.- Notificación

Notificar la presente resolución a las unidades de organización de la entidad para los fines correspondientes.

Artículo 5.- Publicación

Publicar la presente resolución en la sede digital del Instituto Peruano del Deporte (www.gob.pe/ipd).

Regístrese y comuníquese.

MÁXIMO ENRIQUE PÉREZ ZEVALLOS
Presidencia
Instituto Peruano del Deporte



**GESTIÓN DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR
DE LOS DEPORTISTAS CALIFICADOS Y DE ALTO
NIVEL**

DIRECTIVA N° 003-2022-IPD/DINADAF

**DIRECCIÓN NACIONAL DE DEPORTE
DE AFILIADOS**

Concepto	Nombre y Apellido – Cargo	Firma
Elaborado por:	Raúl Cueva León Especialista en Gestión de Calidad	
Revisado por:	Silvia Pérez Becerra Directora de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados	
Revisado por:	Giacomo Lavaggi Jacobs Director de la Dirección Nacional de Servicios Biomédicos	
Revisado por:	Jesús Espinoza Sánchez Jefe (e) de la Unidad de Organización y Métodos	
Revisado por:	Fanny Yiset Grey Meléndez Jefa de la Oficina de Presupuesto y Planificación	
Revisado por:	José Alcides Alvarado Priale Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	
Revisado por:	Fanny Yiset Grey Meléndez Gerente General (e)	

INDICE

I. FINALIDAD.....	3
II. OBJETIVO.....	3
III. ALCANCE	3
IV. BASE LEGAL.....	3
V. SIGLAS.....	4
VI. RESPONSABILIDADES.....	5
VII. DEFINICIONES	6
VIII. DISPOSICIONES GENERALES	8
IX. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....	12
X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	17
XI. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA	19
XI. ANEXOS.....	20

I. FINALIDAD

Contar con un documento normativo que regule el ingreso, cambio de nivel, continuidad o retiro del Programa de Apoyo al Deportistas, asimismo, las condiciones para la autorización y otorgamiento de las subvenciones económicas a favor de los Deportistas Calificados y de Alto Nivel, en virtud del desarrollo del deporte de alto rendimiento.

II. OBJETIVO

Establecer los lineamientos que regulen el proceso de ingreso, cambio de nivel, continuidad o retiro del Programa de Apoyo al Deportistas, asimismo, establecer condiciones y requisitos necesarios para la gestión de autorización y otorgamiento de las subvenciones económicas entregadas por el Instituto Peruano del Deporte a favor de los Deportistas Calificados y de Alto Nivel.

III. ALCANCE

Lo dispuesto en la presente Directiva es de aplicación obligatoria para todas las unidades de organización de la entidad, las Federaciones Deportivas Nacionales, la Asociación Nacional Paralímpica del Perú y personas naturales, que participan en el proceso de ingreso, cambio de nivel, continuidad o retiro del Programa de Apoyo al Deportistas, así como en el proceso de gestión de subvenciones económicas a favor de los Deportistas Calificados y de Alto Nivel.

IV. BASE LEGAL

- 4.1** Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales.
- 4.2** Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 4.3** Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 4.4** Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- 4.5** Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- 4.6** Ley N° 30097, Ley para el financiamiento de programas y actividades prioritarios en materia educativa y deportiva.
- 4.7** Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 4.8** Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 4.9** Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 4.10** Decreto Supremo N° 017-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte.
- 4.11** Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- 4.12** Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales.

- 4.13 Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- 4.14 Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil.
- 4.15 Decreto Supremo N° 003-2017-MINEDU, que aprueba la Política Nacional del Deporte.
- 4.16 Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado.
- 4.17 Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N°27806.
- 4.18 Resolución N° 440-2006-P/IPD, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte.
- 4.19 Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 001-2017-PCM/SEGDI, que aprueba el Modelo de Gestión Documental en el marco del Decreto Legislativo N° 1310.

Las referidas normas incluyen sus modificatorias.

V. SIGLAS

- 5.1 **ANPPERÚ** : Asociación Nacional Paralímpica del Perú.
- 5.2 **CD** : Consejo Directivo.
- 5.3 **COI** : Comité Olímpico Internacional.
- 5.4 **CONAD** : Comisión Nacional Antidopaje.
- 5.5 **CPI** : Comité Paralímpico Internacional.
- 5.6 **CSJDHD** : Consejo Superior de Justicia Deportiva y Honores del Deporte.
- 5.7 **DA** : Deportista Afiliado.
- 5.8 **DC** : Deportista Calificado.
- 5.9 **DECAN** : Deportista Calificado de Alto Nivel.
- 5.10 **DINADAF** : Dirección Nacional del Deporte de Afiliados.
- 5.11 **DINASEB** : Dirección Nacional de Servicios Biomédicos.
- 5.12 **DNI** : Documento Nacional de Identidad.
- 5.13 **DP** : Deportista de Proyección.
- 5.14 **FDN** : Federación Deportiva Nacional.
- 5.15 **FDPA** : Federación Deportiva Peruana de Atletismo.
- 5.16 **FPF** : Federación Peruana de Fútbol.
- 5.17 **GDS** : Unidad Funcional de Gestión de Subvenciones y Normatividad Deportiva.
- 5.18 **IPD** : Instituto Peruano del Deporte.
- 5.19 **JUT** : Jefe de Unidad Técnica.
- 5.20 **MOF** : Manual de Organización y Funciones.
- 5.21 **OAJ** : Oficina de Asesoría Jurídica.
- 5.22 **OPP** : Oficina de Presupuesto y Planificación.
- 5.23 **PAD** : Programa de Apoyo al Deportista.
- 5.24 **PIA** : Presupuesto Institucional de Apertura.
- 5.25 **PMD** : Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva.
- 5.26 **ROF** : Reglamento de Organización y Funciones.
- 5.27 **SISDEN** : Sistema Deportivo Nacional.

- 5.28 SGD** : Sistema de Gestión Documental.
5.29 SISDNA : Sistema Integral Deportivo Nacional.
5.30 TUO : Texto Único Ordenado.

VI. RESPONSABILIDADES

6.1 Dirección Nacional de Deporte de Afiliados:

- Realizar la evaluación, aprobación y/o denegatoria de la solicitud iniciada por las FDN, la ANPPERÚ y Deportistas para todo lo dispuesto en el presente documento.
- Realizar el seguimiento y control de las actividades deportivas planificadas por el Deportista y cubiertas por los recursos otorgados a los DC o DECAN.
- Evaluar la solicitud de Otorgamiento de Denominación de DECAN presentada por la FDN o ANPPERÚ y emite opinión técnico deportivo y normativo correspondiente.
- Evaluar la categorización de los deportes en el PAD que se rigen por tiempo/marca, ranking internacional y el sistema de puntuación ELO teniendo en cuenta los criterios técnicos y competitivos para la obtención de estos beneficios indicados en la presente Directiva.
- Evaluar y expedir la Constancia de Deportista Calificado y Constancia de Deportista Calificado de Alto Nivel.

6.2 Dirección Nacional de Servicios Biomédicos:

Realizar evaluación médica, determinando la condición física del Deportista para el retorno a su actividad deportiva.

6.3 Oficina de Asesoría Jurídica:

- Emitir opinión de viabilidad, realizando una verificación técnica legal de los requisitos y condiciones establecidos para el Otorgamiento de la Denominación de DECAN.
- Emitir opinión de viabilidad para el otorgamiento de incentivos económicos a los Deportistas y entrenadores que obtengan medallas en los juegos multidisciplinarios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 70 "Acceso a premios y distinciones" de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.

6.4 Oficina de Presupuesto y Planificación:

Prevé los recursos presupuestarios y aprueba la certificación de crédito presupuestario de las subvenciones económicas solicitada por la DINADAF.

6.5 Oficina de Trámite Documentario y Archivo

Realizar la recepción, revisión de requisitos de forma y derivación de aquellos documentos presentados por la FDN y/o ANPPERÚ y/o Deportista dirigidos a la Presidencia del IPD o a la DINADAF, de acuerdo al trámite que corresponda, a través de la Mesa de Partes Virtual y Mesa de Partes Físico, garantizando su entrega oportuna y preservación en el caso de la documentación en formato físico.

VII. DEFINICIONES

Para efectos de la presente Directiva se consideran las siguientes definiciones:

7.1 **Constancia de Deportista Calificado (DC):**

Documento emitido por el IPD a solicitud de las FDN o ANPPERÚ a favor de los Deportistas que cuenten con resultados (medalla de oro, plata o bronce) nacionales o haber participado en un evento internacional, la misma que se expide principalmente para fines estudiantiles.

7.2 **Constancia de Deportista Calificado de Alto Nivel (DECAN):**

Documento emitido por el IPD a solicitud por la FDN o ANPPERÚ a favor de los Deportistas que cuenten con la debida Resolución de Otorgamiento de Denominación de DECAN, emitida por el Consejo Directivo del IPD, la misma se expide principalmente para fines estudiantiles y Universidades Nacionales.

7.3 **Deportista:**

Persona de nacionalidad peruana de nacimiento o naturalizado peruano que practica deporte de alta competencia participando activamente de eventos nacionales y forma parte de las selecciones nacionales que participan en eventos internacionales tanto en Perú como en el extranjero, se encuentra afiliado a una FDN o ANNPERU y cuenta con registro actualizado en el SISDENA.

7.4 **Deportista Afiliado (DA):**

Deportista que representa a su Club/Liga en eventos del calendario federativo.

7.5 **Deportista Calificado (DC):**

Deportista que participa y tiene resultados (medallas de oro, plata o bronce) a nivel nacional o participación en eventos internacionales.

7.6 **Deportista Calificado de Alto Nivel (DECAN):**

Deportista que tiene participación y resultados (medallas de oro, plata o bronce) a nivel internacional.

7.7 **Deportista Calificado de Alto Nivel no activo (DECAN):**

Deportista que dejó la actividad deportiva activa de alto rendimiento por un periodo mínimo de dos (02) años y que en algún momento de su carrera deportiva obtuvo la categoría deportiva de DECAN (entiéndase por haber obtenido medalla de oro, plata o bronce en evento internacional y con mínimo de 5 países incluyendo Perú).

7.8 **Deportista de Proyección (DP):**

Deportista que presenta condiciones de rendimiento deportivo y biotipo (talentos) para el deporte nacional.

7.9 **Deporte No Olímpico:**

Son los deportes que no pertenecen al Programa de los Juegos Olímpicos.

7.10 Deporte Olímpico:

Son aquellos deportes que son convocados para participar y formar parte del Programa de los Juegos Olímpicos; y que cumplen los siguientes requisitos planteados por el COI:

- Debe ser un deporte reconocido por el COI.
- Debe tener una Federación Internacional que gobierne el deporte, plantee las reglas y organice torneos.
- Debe practicarse en al menos 50 países para la versión femenina; y 75 para la versión masculina.
- Debe tener un Campeonato Mundial.
- Debe ser aprobado por más de 2/3 de los miembros del COI.

Los deportes olímpicos tienen una mayor connotación y rigor desde el punto de vista competitivo que el resto de las disciplinas deportivas.

7.11 Deporte Paralímpico:

Son aquellos deportes que son convocados a participar y formar parte del Programa de los Juegos Paralímpicos, los mismos que abarcan personas con discapacidad física, intelectual y visual, los cuales se agrupan de acuerdo con una clasificación deportiva en función a su deporte, estos deportes encuentran regentados bajo el CPI.

7.12 Eventos Deportivos Multidisciplinarios:

Son aquellos eventos deportivos que, por su naturaleza, conlleva la participación de Deportistas, entrenadores, jueces, árbitros, equipo multidisciplinario y/o dirigentes de múltiples disciplinas deportivas, tales como Juegos Bolivarianos, Suramericanos, Panamericanos, Juegos olímpicos y otros de similar naturaleza.

7.13 Evento Fundamental:

Evento considerado por la FDN y/o ANPPERU como de mayor importancia, en el cual se enmarcan los objetivos del año, periodo o ciclo en el cual se da cumplimiento al plan de entrenamiento y en el que se espera el mejor rendimiento de los Deportistas que se preparan para el mismo.

7.14 Persona Natural:

Se hace referencia a los Deportistas Calificados (DC) y a los Deportistas Calificados de Alto Nivel (DECAN), que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Directiva. Para efectos de la presente Directiva se denominará Persona Natural a los Deportistas Calificados (DC) y a los Deportistas Calificados de Alto Nivel (DECAN).

7.15 Programa de Apoyo al Deportista (PAD):

Programa creado con la finalidad de brindar un apoyo a través de subvenciones económicas y beneficios adicionales a los Deportistas de alto rendimiento de las diferentes disciplinas deportivas del país, siempre que cumplan con los criterios establecidos en la presente Directiva.

7.16 Programa de Apoyo al Deportista (PAD) Permanente:

Programa creado con el propósito de brindar un beneficio económico que se otorga a las Personas Naturales de las diferentes disciplinas deportivas, de manera permanente durante su periodo de vida deportiva activa en la alta competencia, siempre que cumplan con los criterios establecidos en la presente Directiva.

7.17 Resultado Deportivo de Alta Competencia:

Se considera resultado deportivo de alta competencia a los logros (medalla de oro, plata, bronce) obtenidos en las categorías juveniles y absolutas, considerándose para ello los resultados en Juegos Deportivos Multidisciplinarios, así como los que se encuentren ubicados en el Rankin a nivel internacional que otorguen cupos y/o cuota para los Juegos Panamericanos, Olímpicos, Juegos Mundiales y sus similares en el Paradeporte, avalados por sus respectivas Federaciones Internacionales.

7.18 Resolución de Otorgamiento de Denominación de DECAN:

Acto administrativo por el cual el CD del IPD reconoce a un Deportista que obtuvo un resultado internacional (medalla de oro, plata y/o bronce con participación de 5 países incluido Perú), el mismo que debe contar con la debida Resolución Autoritativa emitida por la DINADAF, debiendo ser solicitado por la FDN o ANPPERU y cumplir con los requisitos estipulados en la presente Directiva, esta resolución es inscrita en RENADE como título dentro del SISDEN.

7.19 Subvención Económica:

Para efectos de aplicación de la presente Directiva se entenderá por subvención económica al monto otorgado a las personas naturales, con el propósito de desarrollar y potenciar la práctica del deporte competitivo y de alto rendimiento, conforme el presupuesto aprobado a favor del Pliego: 342 IPD en la Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente.

VIII. DISPOSICIONES GENERALES

8.1 Deportista Calificado de Alto Nivel (DECAN)

8.1.1 Para la Solicitud de Otorgamiento de Denominación de DECAN

- 1) La FDN o la ANPPERÚ deberá remitir un oficio dirigido a la Presidencia del IPD solicitando el Otorgamiento de Denominación DECAN para el Deportista, a través de la Mesa de Partes del IPD y las áreas equivalentes en los Consejos Regionales del Deporte a nivel nacional, a través de sus canales virtual y físico, cumpliendo con los requisitos establecidos en la presente Directiva.
- 2) La FDN o ANPPERÚ deberá presentar una Declaración Jurada del Deportista que acredite que no se encuentra bajo una sanción disciplinaria de las Comisiones de Justicia de las FDN o la ANPPERÚ o del CSJDHD, o tenga sentencia judicial condenatoria a nivel nacional o internacional.

- 3) La DINADAF evalúa la solicitud de Otorgamiento de Denominación de DECAN presentada por la FDN o ANPPERÚ y emite opinión técnico deportivo y normativo correspondiente, evaluando los requisitos establecidos en la presente Directiva.

8.1.2 Requisitos

- 1) Estar registrado y tener los datos actualizados en el SISDNA.
- 2) El Deportista deberá contar con resultado deportivo internacional (medalla de oro, plata o bronce) en eventos oficiales del calendario deportivo de la FDN o Federación Internacional, Circuito Olímpico y Paralímpico.
- 3) El evento mediante el cual se solicite la denominación, deberá tener como mínimo 05 países participantes, incluido Perú.
- 4) El resultado deportivo tendrá una duración de doce (12) meses a partir de obtenido el mismo, en caso que el Deportista no obtenga resultados en este margen de tiempo, pasará al nivel de DC por doce (12) meses más; de no obtener algún resultado que valide la categoría, pasará de ser DP o DA.
- 5) La DINADAF se reserva el derecho de evaluar el nivel, la participación y los resultados a nivel individual y colectivo del evento en el cual participó el Deportista, previo informe técnico deportivo correspondiente.
- 6) Los Deportistas de las categorías promocionales, escolares y la categoría master no están considerados como DECAN.
- 7) En los casos de los extranjeros se convalidará su condición previo análisis de documento emitido por las organizaciones competentes del país de donde proviene.
- 8) El Deportista deberá tener la Resolución de Otorgamiento de Denominación de DECAN emitida por el CD del IPD.
- 9) Es necesario que el evento en el cual participó el Deportista, cuente con la Resolución Autoritativa emitida por la DINADAF.
- 10) El Deportista que reciba una sanción disciplinaria de las Comisiones de Justicia de las FDN o la ANPPERÚ o del CSJDHD, o tenga sentencia judicial condenatoria a nivel nacional o internacional, no podrá ser considerado DECAN.
- 11) La DINADAF se reserva el derecho de evaluar la continuidad como DECAN del Deportista en caso reciba una sentencia judicial condenatoria a nivel nacional o internacional, previo informe técnico y normativo correspondientes.
- 12) Los DECAN no activos, podrán solicitar se le otorgue la denominación de DECAN mediante oficio a través de su respectiva FDN o ANPPERÚ, la misma que se le emitirá su Resolución de Otorgamiento de Denominación de DECAN no activo, previa opinión técnico deportivo y normativo correspondientes, evaluando los requisitos establecidos en la presente Directiva.

De cumplir con los requisitos establecidos para el Otorgamiento de la Denominación de DECAN, la DINADAF emite un informe técnico con opinión favorable o desfavorable de la solicitud presentada por la FDN o ANPPERÚ, remitiendo el expediente a Presidencia del IPD, quien solicitará a la OAJ una evaluación y la emisión de opinión de viabilidad,

realizando una verificación técnica legal de los requisitos y condiciones establecidos para el Otorgamiento de la Denominación de DECAN. Contando con dicha opinión, la Presidencia del IPD pone a consideración del CD del IPD los actuados para su evaluación y decisión; posteriormente, solicita a la OAJ la elaboración de la resolución que contendrá la decisión de otorgamiento o de denegatoria de la solicitud de Otorgamiento de Denominación de DECAN, conforme a los documentos normativos internos e instrumentos de gestión que las regula.

8.2 Deportista Calificado (DC)

a) Requisitos

El Deportista será denominado DC, siempre que se cumpla con los siguientes requisitos:

- 1) Estar registrado y tener los datos actualizados en el SISDENA.
- 2) El Deportista deberá contar con resultados a nivel nacional por categoría de edades (entiéndase por medalla de oro, plata o bronce).
- 3) Para que los resultados tengan validez como DC, al menos en la competencia deben haber participado cinco (05) Equipos y/o Deportistas.
- 4) El Deportista que integra la Selección Nacional y participa en eventos internacionales oficiales reconocidos por las entidades internacionales y del Circuito Olímpico y Paralímpico.
- 5) El Deportista que reciba una sanción disciplinaria de la Comisión de Justicia de la FDN o la ANPPERÚ o del CSJDHD, o tenga sentencia judicial condenatoria a nivel nacional o internacional, no podrá ser considerado DC.
- 6) La DINADAF se reserva el derecho de evaluar la continuidad como DC del Deportista en caso reciba una sentencia judicial condenatoria a nivel nacional o internacional, previo sustento técnico y normativo correspondiente.
- 7) El resultado tendrá una duración de doce (12) meses, en caso de que el Deportista no obtenga algún logro deportivo en este margen de tiempo, perderá la denominación de DC.
- 8) En los casos de los extranjeros se convalidará su condición previo análisis de documento emitido por las organizaciones competentes del país de donde proviene.

8.3 Solicitud de Constancia de Deportista Calificado (DC) y Deportista Calificado de Alto Nivel (DECAN)

a) Disposiciones Generales

- 1) Las FDN o la ANPPERÚ podrán solicitar a la DINADAF la emisión de la constancia de DC o DECAN.
- 2) El plazo para la emisión de las constancias será de quince (15) días hábiles a partir de la presentación de la solicitud a través de la Mesa de Partes del IPD y

las áreas equivalentes en los Consejos Regionales del Deporte a nivel nacional, a través de sus canales virtual y físico, garantizando su entrega oportuna y preservación en el caso de la documentación en formato físico.

- 3) A los Deportistas en inactividad se les aplicará lo descrito en el numeral 8.1.2 de la presente Directiva.
- 4) Para los casos de los Deportistas que la FDN o la ANPPERÚ a la que pertenecen no cuenten con representatividad legal ante el IPD, éstos podrán presentar una solicitud simple de ser mayor de edad, caso contrario, el tutor o apoderado deberá ingresar la solicitud.
- 5) De manera excepcional, se evaluará la emisión de constancia de la FPF previa entrega de un sustento enviado por la FPF, según el evento donde participen los Deportistas.

b) Requisitos

- 1) Oficio presentado por las FDN o la ANPPERÚ, o solicitud simple del Deportista, de corresponder, dirigido a la DINADAF requiriendo la emisión de la constancia de DC o DECAN.
- 2) El oficio o la solicitud simple para la solicitud de la constancia, deberá indicar el número de Resolución con la que se otorgó al Deportista la denominación de DECAN.
- 3) Contar con registro actualizado en el SISDENA (consignando todos los datos personales y fotografía).

8.4 Programa de Apoyo al Deportista (PAD)

8.4.1 Las FDN y/o la ANPPERÚ son responsables de la presentación correcta y oportuna de la documentación de solicitud de ingreso, cambio de nivel, continuidad o retiro para las Personas Naturales al PAD, a través de la Mesa de Partes del IPD y las áreas equivalentes en los Consejos Regionales del Deporte a nivel nacional, a través de sus canales virtual y físico.

8.4.2 Los eventos internacionales donde participe la Persona Natural, que forma parte del PAD, debe contar con Resolución Autoritativa emitida por el IPD.

8.4.3 El JUT o quien haga sus veces, en cumplimiento de sus funciones, deberá elaborar el sustento para el ingreso, continuidad, cambio de nivel y/o retiro del PAD; funciones aprobadas por la entidad en sus perfiles correspondientes.

8.4.4 Los principales beneficios que comprenden el PAD son:

- a) Subvención económica, conforme a los tipos y niveles consignados en la presente Directiva.
- b) Seguro de Salud.
- c) Apoyo médico multidisciplinario.

IX. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

9.1 Programa de Apoyo al Deportista (PAD)

9.1.1 Consideraciones para la solicitud de Ingreso al PAD

9.1.1.1 La solicitud de ingreso al PAD, es presentada por la FDN y/o la ANPPERÚ a la cual pertenece la Persona Natural, dirigida a la DINADAF, hasta los cinco (05) días hábiles de cada mes, de acuerdo con los tipos y niveles que se precisan en la presente Directiva (Anexo N° 06), adjuntando la siguiente documentación:

- a) Oficio de solicitud de ingreso al PAD remitida por la FDN o la ANPPERÚ a la DINADAF.
- b) Solicitud de Ingreso al PAD (Anexo N° 01).
- c) Proyecto individual del Deportista (Anexo N° 02).
- d) Declaración jurada de no haber sido sancionado o suspendido por la Comisión de Justicia de la FDN ni por el CSJDHD (Anexo N° 03).
- e) Copia del DNI de la Persona Natural por ambos lados (a fin de aperturar una cuenta de ahorros en el Banco de la Nación).
- f) En caso de ser menor de edad; copia el DNI del apoderado por ambos lados.
- g) Sustento técnico de la FDN o la ANPPERÚ, el cual es elaborado por el JUT o quien haga sus veces.
- h) Acta de compromiso de cumplimiento de los requisitos de ingreso, continuidad, cambio de nivel y retiro al PAD, debidamente firmada por la Persona Natural beneficiada. (Anexo N° 05).

9.1.1.2 La DINADAF evalúa la solicitud de ingreso de la Persona Natural al PAD, y de identificar observaciones solicita a la FDN y/o a la ANPPERÚ mediante oficio la correspondiente subsanación, otorgándole un plazo máximo de respuesta de dos (02) días hábiles de recibida la notificación.

9.1.1.3 De no encontrarse observaciones, la DINADAF comunica mediante oficio a la FDN y/o la ANPPERÚ el resultado de la solicitud de ingreso de la persona natural al PAD, en los plazos establecidos en el Instrumento de Gestión o Documento Normativo Interno vigente en la entidad.

9.1.2 Condiciones y requisitos para el ingreso de las Personas Naturales al PAD

9.1.2.1 Contar con registro actualizado en el SISDNA (consignando todos los datos personales y fotografía).

9.1.2.2 Tener la condición de DC y DECAN.

9.1.2.3 Ser mayor de quince (15) años de edad. La DINADAF, a través de sus unidades, evalúa excepcionalmente a las Personas Naturales en edades tempranas que hayan obtenido medallas en campeonatos panamericanos o juegos multidisciplinarios de la categoría.

9.1.2.4 Haber obtenido resultados deportivos en eventos del Circuito Olímpico y Paralímpico, y eventos fundamentales del calendario oficial de la Federación Internacional, los cuales deberán contar con resolución autoritativa de participación.

9.1.2.5 El nivel de apoyo es definido evaluando técnicamente los resultados competitivos de cada Persona Natural, analizando puntualmente la calidad de cada evento y la cantidad de países participantes (como mínimo cinco (05) países participantes, incluyendo Perú).

9.1.3 Consideraciones para el cambio de nivel de las Personas Naturales en el PAD

9.1.3.1 La solicitud de cambio de nivel en el PAD, es presentada por la FDN y/o la ANPPERÚ a la cual pertenece la Persona Natural, dirigida a la DINADAF, hasta los cinco (05) días hábiles de cada mes, de acuerdo con los tipos y niveles que se precisan en la presente Directiva (Anexo N° 06), indicando el nivel al cual desean aplicar, así como el sustento y/o pruebas correspondientes y los resultados obtenidos en los eventos en lo que participa.

9.1.3.2 La DINADAF evalúa la solicitud de cambio de nivel de la Persona Natural en el PAD, y de identificar observaciones solicita a la FDN y/o a la ANPPERÚ mediante oficio la correspondiente subsanación, otorgándole un plazo máximo de respuesta de dos (02) días hábiles de recibida la notificación.

9.1.3.3 De no encontrarse observaciones, la DINADAF comunica mediante oficio a la FDN y/o la ANPPERÚ el resultado de la solicitud del cambio de nivel de la Persona Natural en el PAD, en los plazos establecidos en el Instrumento de Gestión o Documento Normativo Interno vigente en la entidad.

9.1.4 Consideraciones para la continuidad de las Personas Naturales en el PAD

9.1.4.1 Bajo responsabilidad, las FDN y la ANPPERÚ deben remitir informes de continuidad de las Personas Naturales que pertenecen al PAD, hasta el décimo (10) día hábil de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre correspondiente al año fiscal, adjuntando la siguiente documentación:

- a) La proyección individual de cada Persona Natural (Anexo N° 02), la misma que deberá ser actualizada en cada presentación, con el fin de que se evidencien las competencias preparatorias y fundamentales con las que se evalúa su continuidad en el programa.
- b) Registro de asistencia y cumplimiento de las sesiones de entrenamiento de las Personas Naturales (Anexo N° 04). Se considerará un porcentaje máximo del 80% de asistencia y cumplimiento a las sesiones de entrenamiento por parte de las Personas Naturales.

9.1.4.2 La continuidad de las personas naturales se evalúa en relación a los resultados deportivos que tendrán una vigencia de doce (12) meses a partir de la obtención del mismo, debiendo haber sido obtenidos en eventos con una cantidad mínima de cinco (05) países participantes, incluyendo Perú.

9.1.4.3 La DINADAF evalúa la solicitud de continuidad de la Persona Natural al PAD, y de identificar observaciones, solicita a la FDN y/o a la ANPPERÚ mediante oficio la correspondiente subsanación, otorgándole un plazo máximo de respuesta de dos (02) días hábiles de recibida la notificación.

9.1.4.4 De no encontrarse observaciones, la DINADAF comunica mediante oficio a la FDN y/o la ANPPERÚ el resultado de la solicitud de continuidad de la persona natural al PAD, en los plazos establecidos en el Instrumento de Gestión o Documento Normativo Interno vigente en la entidad.

9.1.5 Consideraciones y Causales de retiro de las Personas Naturales del PAD

9.1.5.1 La solicitud de retiro al PAD, es presentada por la FDN y/o la ANPPERÚ a la cual pertenece la Persona Natural, dirigida a la DINADAF, hasta los cinco (05) días hábiles de cada mes, sustentando la causal del retiro advertida, adjuntando documentación sustentatoria.

9.1.5.2 Las causales de retiro de las Personas Naturales son las siguientes:

- a) No participar en los eventos fundamentales que fueron convocados por las FDN, el IPD, el COP y/o el ANPPERÚ, sin causa justificada.
- b) Mostrar una conducta ética y moral inadecuada, faltando a las normas establecidas por las FDN o Federaciones Internacionales, el IPD y/o la ANPPERÚ.

- c) Tener una sanción disciplinaria de la Comisión de Justicia de la FDN o la ANPPERÚ o del CSJDHD, o tenga sentencia judicial condenatoria a nivel nacional o internacional.
- d) Haber incurrido en un caso de dopaje certificado por la CONAD.
- e) No obtener resultados deportivos en eventos establecidos en la presente Directiva (Anexo N° 06) en los últimos doce (12) meses a partir de su ingreso al PAD.

9.1.5.3 La DINADAF evalúa la solicitud de retiro de la Persona Natural al PAD, y de identificar observaciones, solicita a la FDN y/o a la ANPPERÚ mediante oficio la correspondiente subsanación, otorgándole un plazo máximo de respuesta de dos (02) días hábiles de recibida la notificación.

9.1.5.4 De no encontrarse observaciones, la DINADAF comunica mediante oficio a la FDN y/o la ANPPERÚ el resultado de la solicitud de retiro de la persona natural del PAD, en los plazos establecidos en el Instrumento de Gestión o Documento Normativo Interno vigente en la entidad.

9.1.6 Consideraciones para el PAD Permanente

9.1.6.1 La solicitud de ingreso al PAD Permanente, es presentada por la FDN y/o la ANPPERÚ, a la cual pertenece la Persona Natural, dirigida a la DINADAF, hasta los cinco (05) días hábiles de cada mes, siempre que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Las Personas Naturales con resultados (medallas de oro, plata o bronce) en Juegos Olímpicos o Paralímpicos, ingresan en el programa PAD II Nivel O de manera permanente durante su vida deportiva activa.
- b) Las Personas Naturales ingresan al PAD II Nivel I y permanecen en el programa de manera permanente durante su vida deportiva activa, siempre que cuenten con los siguientes resultados deportivos:
 - Tener medalla (medallas de oro, plata o bronce) en Juegos Mundiales o Mellada de oro en Campeonatos Mundiales de categoría absoluta o mayores reconocidos por la Federación Internacional que rige el deporte y.
 - Ser multimedallistas (dos o más medallas) en juegos multidisciplinarios de categoría absoluta o mayores.

- 9.1.6.2 La FDN y/o la ANPPERÚ y/o la Persona Natural comunican la decisión de renunciar al PAD Permanente, de ser el caso.
- 9.1.6.3 Para los casos del PAD II Nivel O u PAD II Nivel I del numeral 9.1.6.1, la DINADAF evalúa la continuidad del deportista en eventos oficiales del Circuito Olímpico, Paralímpico y/o eventos programados por el ente internacional, según corresponda, durante doce (12) meses computados a partir del ingreso al PAD permanente, en caso de advertir la falta de continuidad, la Persona Natural pierde la condición y serán retirados automáticamente del nivel obtenido en el PAD, salvo excepciones contempladas en el sub numeral 10.4 de la presente Directiva.
- 9.1.6.4 En el caso de las Personas Naturales que hayan renunciado o han sido retirados del PAD II Nivel O u PAD II Nivel I y que retornen a la vida activa del deporte en alta competencia, no se les considerará los resultados deportivos anteriores a su renuncia o retiro, teniendo que pasar por una nueva calificación en los términos del numeral 9.1.6.1.

9.2 Del otorgamiento de la subvención económica a favor de las Personas Naturales

9.2.1 Una vez comunicado el PIA por la OPP, la DINADAF como órgano técnico del IPD y de conformidad con lo expresado en la presente Directiva, solicita la certificación de crédito presupuestal anual del PAD, de acuerdo a la normativa interna vigente, adjuntando la siguiente información:

- Informe técnico económico.
- Informe técnico deportivo.

9.2.2 Para la ejecución del crédito presupuestal, la DINADAF envía mensualmente a la OGA, la documentación necesaria para la ejecución de la subvención correspondiente con afectación al crédito presupuestal otorgado por la OPP, de acuerdo a lo establecido en el Instrumento de Gestión o Documento Normativo Interno vigente en la entidad.

9.3 Consideraciones para premiaciones e incentivos económicos

- 9.3.1 El IPD reconoce los diferentes resultados deportivos obtenidos por los Deportistas durante un determinado periodo fiscal, a través de la entrega de premios e incentivos económicas, en el marco de la norma vigente
- 9.3.2 Para que un Deportista sea considerado en las premiaciones realizadas por el IPD, no debe contar con sanción disciplinaria de la Comisión de Justicia de la FDN o la ANPPERÚ o del CSJDHD, ni tener sentencia judicial condenatoria a nivel nacional o internacional; asimismo, debe mantener una conducta ética y moral

adecuada, respetando las normas establecidas por las FDN, Federaciones Internacionales, el IPD y/o la ANPPERÚ.

9.3.3 En las diferentes premiaciones, solo se contemplan los eventos oficiales del Circuito Olímpico y Paralímpicos del periodo a ser evaluado, considerando a los Deportistas cuyos eventos cumplan las siguientes condiciones:

- a) Los eventos deberán contar con Resolución Autoritativa emitida por el IPD.
- b) Los eventos que no cuenten con Resolución Autoritativa emitida por el IPD, serán analizados de manera excepcional por la DINADAF, previo informe técnico deportivo respecto del sustento enviado por la FDN o la ANPPERÚ.

9.3.4 En las categorías máster e infantil, las FDN y/o ANPPERÚ, son las encargadas de entregar los premios y/o incentivos económicos, según corresponda, así como los eventos que no cumplan las condiciones mencionadas en el sub numeral anterior.

9.3.5 El IPD otorga incentivos económicos a los Deportistas, y sus entrenadores, que obtengan medallas (medallas de oro, plata y bronce) en los juegos multidisciplinarios, en virtud de lo establecido en el artículo 70 "Acceso a premios y distinciones" de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, a propuesta de la DINADAF, sujeta estrictamente a la disponibilidad presupuestal, a la opinión de viabilidad de la OAJ y aprobado en sesión de CD del IPD, mediante resolución.

Los Juegos Multidisciplinarios se desagregan en:

- Juegos Suramericanos y Parasuramericanos.
- Juegos Panamericanos y Parapanamericanos.
- Juegos Bolivarianos.
- Juegos Olímpicos.

X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

10.1 Las Personas Naturales, para los trámites descritos en la presente Directiva relacionadas al PAD y PAD Permanente, podrán presentar una solicitud simple de ser mayor de edad, caso contrario, el tutor o apoderado deberá ingresar la solicitud, siempre que la FDN o la ANPPERÚ a la que pertenecen, no cuenten con representatividad legal ante el IPD. En el caso se verifique dicho accionar, la DINADAF puede ingresar a las Personas Naturales al PAD y PAD Permanente, cumpliendo con las condiciones y requisitos establecidos en la presente Directiva y en concordancia con sus objetivos y proyección individual.

10.2 La DINADAF excepcionalmente, previo informe técnico deportivo (respecto de la trascendencia e importancia de la participación o evento) e informe técnico

económico (respecto de la disponibilidad económica), de oficio puede incorporar a las Personas Naturales al PAD Permanente, siempre que cumplan con las condiciones establecidas en el sub numeral 9.1.6.

10.3 La DINADAF excepcionalmente, previo informe técnico deportivo (respecto de la trascendencia e importancia de la participación o evento) e informe técnico económico (respecto de la disponibilidad económica), puede beneficiar con una subvención económica adicional a través del PAD a aquellas Personas Naturales pertenecientes a las FDN y/o a la ANPPERÚ.

10.3.1 La solicitud de la subvención económica adicional, es presentada por la Persona Natural mediante carta simple dirigida a la DINADAF, el cual será evaluada considerando las siguientes condiciones:

- a) Pertenecer al PAD en cualquiera de sus niveles.
- b) Que la FDN o la ANPPERÚ a la que pertenece, no cuenten con representatividad legal ante el IPD (no cuenten con Junta Directiva reconocida).
- c) Que la FDN o la ANPPERÚ a la que pertenece, estén imposibilitados de recibir subvención económica, de acuerdo a lo comunicado por la DINADAF.
- d) Que el evento se encuentre dentro del calendario de competencias de la Federación Internacional al que corresponda; además, sea concordante con la preparación que realiza el deportista y esté en función de los objetivos que persigue dentro de su planificación deportiva.
- e) Detallar los importes en los conceptos de gasto que requieran para la participación en el evento internacional, de corresponder; y, adjuntando documento sustentatorio, de acuerdo al siguiente cuadro:

CONCEPTOS	IMPORTE S/
Deportista	
1. Pasajes	
2. Alojamiento	
3. Alimentación	
4. Inscripción (evento)	
5. Transporte local	
6. Seguro de viaje	
7. Kid Deportivo	
Personal técnico (entrenador)	
1. Pasajes	
2. Alojamiento	
3. Alimentación	

4. Transporte local	
5. Seguro de viaje	
6. Honorarios	
TOTAL S/	

- 10.3.2 Las Personas Naturales, por la subvención económica adicional recibida, en un plazo de 20 días hábiles de culminado el evento en el que participó, deberán rendir cuentas con la presentación de un Informe de Resultados de Competencia adjuntando la Declaración Jurada de Rendición de Gastos (Anexo N° 07) ante la DINADAF, mediante carta simple.
- 10.3.3 La Persona Natural que no presente la rendición conforme lo antes indicado, no podrá acceder a nuevas subvenciones económicas adicionales, debiendo devolver el monto otorgado inicialmente en su totalidad en un plazo máximo de 30 días hábiles computados a partir del día siguiente de vencido el plazo para la presentación de la rendición de cuenta, caso contrario la DINADAF recomienda a la Presidencia del IPD el inicio de las acciones legales y administrativas según corresponda.
- 10.4 Las Personas Naturales que, por causa de una lesión o un problema de salud constatado e informado por la FDN y/o la ANPPERÚ, y excepcionalmente por la Persona Natural conforme el numeral 10.2, mediante documentos dirigido a la DINASEB y que según el diagnóstico médico deban abandonar temporalmente su actividad deportiva, seguirán con el apoyo del PAD por un periodo máximo a seis (06) meses. Si pasado este periodo, la Persona Natural no se ha incorporado al proceso de entrenamiento producto de su recuperación (según informe médico de la DINASEB), tendrá el derecho de mantener el seguro médico integral por un periodo máximo a seis (06) meses adicionales, pero sin derecho a los demás beneficios que brindan los programas, previa evaluación del responsable del PAD.
- 10.5 La DINADAF de oficio puede incorporar, dar continuidad, retirar y/o cambiar de nivel a la Persona Natural como parte de su proceso interno de seguimiento y control a las Personas Naturales que pertenezcan al PAD, previa opinión técnica deportiva de su Unidad correspondiente, considerando los resultados deportivos obtenidos en tiempo/marca, ranking internacional, sistema de puntuación ELO, entre otros. Dicha decisión será comunicada por la DINADAF mediante Oficio a la FDN y/o la ANPPERÚ.
- 10.6 La DINADAF podrá, de oficio o a pedido de las FDN y/o ANPPERÚ, y excepcionalmente de la Persona Natural, promover los niveles de las Personas Naturales en el PAD, al que pertenece (Anexo N° 06), previa opinión técnica deportiva de su Unidad correspondiente, considerando los resultados, conforme a los siguientes casos:

- a) Haber logrado su clasificación de manera directa para los Juegos Panamericanos o Parapanamericanos, siendo incorporado en el PAD I Nivel II, hasta diciembre del año de culminación del citado evento deportivo.
- b) Haber logrado su clasificación por asignación de cupo, invitación u otros a los Juegos Panamericanos o Parapanamericanos, siendo incorporado en el PAD I Nivel III, hasta diciembre del año de culminación del citado evento deportivo.
- c) Haber logrado su clasificación de manera directa a los Juegos Olímpicos o Paralímpicos, siendo incorporado al PAD II Nivel II, hasta marzo del año posterior a la participación.
- d) Que clasifiquen con cuotas continentales o asignación de cupos o invitaciones a los Juegos Olímpicos o Paralímpicos, será incorporado al PAD II Nivel III hasta diciembre del año donde obtuvo la clasificación.

Culminado los plazos señalados en el presente sub numeral, la DINADAF, previa opinión técnica deportiva, podrá modificar de oficio los niveles de las Personas Naturales, en correspondencia al nivel en el que se encontraban previo a la clasificación correspondiente.

10.7 Para el caso de Deportes Colectivos, que participen en los campeonatos panamericanos del deporte y/o en los juegos multidisciplinarios del circuito olímpico de la categoría absoluta, excepcionalmente la DINADAF de oficio podrá evaluar el desempeño deportivo de las Personas Naturales de manera individual para su ingreso al PAD I Nivel V, previo informe técnico deportivo, siempre que se cumpla las siguientes condiciones:

- a) Que el evento en el cual participó el Deportista, cuente con la Resolución Autoritativa emitida por la DINADAF.
- b) Haber recibido, del ente organizador, el reconocimiento máximo por su participación destaca en el evento internacional en el cual participó.

10.8 Las FDN y/o ANPPERÚ deberán priorizar la participación de sus deportistas en los eventos multidisciplinarios del Circuito Olímpico y Paralímpico, en función al logro los objetivos propuestos como País.

10.9 Cualquier aspecto referente a otros Programas Nacionales a cargo de la DINADAF, estarán regulados en documentos normativos internos correspondientes.

XI. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Para la aplicación de los sub numerales 9.1.6 y 10.2 establecidos en la presente Directiva, se tomará en consideración los logros deportivos en eventos internacionales que comprendan desde el 1 enero de 2022 en adelante y que hayan contado para su participación con Resolución Autoritativa aprobadas por la DINADAF.

XII. ANEXOS

- 12.1 Anexo N° 01: Solicitud de Ingreso al PAD.
- 12.2 Anexo N° 02: Proyecto Individual del Deportista.
- 12.3 Anexo N° 03: Declaración Jurada de no haber sido sancionado o suspendido por la Comisión de Justicia de la FDN ni por el CSJDHD.
- 12.4 Anexo N° 04: Registro de porcentaje de asistencia y cumplimiento de las sesiones de entrenamientos.
- 12.5 Anexo N° 05: Acta de compromiso de cumplimiento de los requisitos de ingreso, continuidad, cambio de nivel y retiro del PAD.
- 12.6 Anexo N° 06: Tipos y Niveles para el Programa de Apoyo al Deportista – PAD.
- 12.7 Anexo N° 07: Declaración Jurada de Rendición de Gastos.

Anexo N° 01: Solicitud de Ingreso al PAD



**SOLICITUD DE INGRESO AL
PROGRAMA DE APOYO AL DEPORTISTA (PAD)**

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
DIRECCION NACIONAL DE DEPORTE DE AFILIADOS
FORMATO ATD-F1

SOLICITA: INGRESO AL PROGRAMA DE APOYO AL DEPORTISTA

SEÑOR DIRECTOR DE LA DIRECCION NACIONAL DE DEPORTE DE AFILIADOS DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FEDERACION DEPORTIVA PERUANA DE _____
QUIEN CUENTA COMO AFILIADO AL DEPORTISTA _____ QUIEN REUNE LOS
REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA DIRECTIVA DE PROGRAMA DE APOYO AL DEPORTISTA (PAD), SOLICITA A SU DESPACHO EVALUAR EL
EXPEDIENTE DE INGRESO AL PAD.

DEJAMOS CONSTANCIA QUE EL DEPORTISTA TIENE DESTACADA PARTICIPACION EN EVENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES, NO HA SIDO
SANCIONADO (A) POR FALTA GRAVE O CONDUCTA ANTIDEPORATIVA POR LA COMISION DE JUSTICIA, NI DOPING POR LA WADA, QUE LO INHABILITE
CON EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS COMO DEPORTISTA.

IDENTIFICACION DEL DEPORTISTA

NOMBRES		APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
LUGAR DE NACIMIENTO		FECHA DE NACIMIENTO	
SEXO	EDAD	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	N° PASAPORTE
M F			
CORREO ELECTRÓNICO			

DIRECCION DOMICILIARIA:

AV/JR/CALLE/PSJE	URBANIZACION	DISTRITO	TELEFONO
PROVINCIA	DEPARTAMENTO	PAIS	

DATOS DEL APODERADO (para que apoyo economico del menor de edad)

NOMBRES		APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
SEXO	EDAD	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	N° PASAPORTE
M F			
CORREO ELECTRÓNICO			

DATOS DEPORTIVOS

DISCIPLINA	MODALIDAD/CATEGORIA	CLUB DE AFILIACION
LIGA DE AFILIACION	FECHA INICIO EN LA DISCIPLINA	LUGAR DE ENTRENAMIENTO
NOMBRE DE SU ENTRENADOR	HORARIO DE ENTRENAMIENTO	FECHA ULT. CTRL MEDICO

LOS ANTECEDENTES DEPORTIVOS, OBJETIVOS Y EXPECTATIVAS DE SU PREPARACION QUE FUNDAMENTAN LA PRESENTE SOLICITUD, SE EXPONEN EN EL PROYECTO DEL DEPORTISTA QUE SE ADJUNTA (FORMATO ATD-F2).

LIMA, DE DEL 20.....

FIRMA COORDINADOR TECNICO

FIRMA PRESIDENTE FDN

FIRMA DEL ATLETA

FIRMA ENTRENADOR

Anexo N° 02: Proyecto Individual del Deportista



PROYECTO INDIVIDUAL DEL DEPORTISTA

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
DIRECCION NACIONAL DE DEPORTE DE AFILIADOS
FORMATO ATD-F2

1 PERIODO	
2 NOMBRES Y APELLIDOS DEL DEPORTISTA	
3 FECHA DE NACIMIENTO (DIA/MES/AÑO)	
4 DEPORTE	
5 CATEGORIA, DIVISION O PESO DE COMPETENCIA	
6 RANKING (OLIMPICO, FEDERADO, DE PROYECCION)	
7 LIGA DE AFILIACION	
8 CLUB DE AFILIACION	
9 NOMBRE DE SU ENTRENADOR	
10 CALIFICACION DEPORTIVA	

11 LOGROS, MARCAS, ANTECEDENTES DEPORTIVOS: (DEL ULTIMO AÑO)

EVENTOS	SEDE (PAIS-CIUDAD)	AÑO	MODALIDAD/ MARCA	RESULTADO OBTENIDO (UBICACION FINAL)

12 OBJETIVOS DE LA PREPARACION

--

13 FUNDAMENTACION

--

14 COMPETENCIAS

PREPARATORIAS	MES Y AÑO	LUGAR (PAIS Y CIUDAD)	EXPECTATIVA DE RESULTADO	
			TIEMPO O MARCA	LUGAR

FUNDAMENTALES	MES Y AÑO	LUGAR (PAIS Y CIUDAD)	EXPECTATIVA DE RESULTADO	
			TIEMPO O MARCA	LUGAR

FIRMA DEL ATLETA

FIRMA ENTRENADOR

FIRMA COORDINADOR TECNICO

FIRMA Y SELLO DEL PRESIDENTE

NOTA: DEBE CONSIGNAR LA EXPECTATIVA DE RESULTADO SEGUN LA COMPETENCIA FUNDAMENTAL DEL DEPORTISTA ADEMAS DEL TIEMPO O MARCA SEGÚN LA DISCIPLINA

Anexo N° 03: Declaración Jurada de no haber sido sancionado o suspendido por el Comisión de Justicia de la FDN ni por el CSJDHD



**DECLARACION JURADA DE NO HABER SIDO SANCIONADO O
SUSPENDIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE JUSTICIA
DEPORTIVA Y HONORES DEL DEPORTE O COMISION DE JUSTICIA
DE LA FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL**

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
DIRECCION NACIONAL DE DEPORTE DE AFILIADOS
FORMATO ATD-F3

YO,

IDENTIFICADO CON DNI

N° PASAPORTE

DOMICILIADO EN

DEPORTISTA AFILIADO A LA FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DE

EN PLENA FACULTAD DE MIS CAPACIDADES MENTALES Y SIN NINGUN TIPO DE COACCION ALGUNA, DECLARO BAJO

JURAMENTO QUE,

HE SIDO SANCIONADO POR LA FEDERACION DEPORTIVA PERUANA; DEL MISMO MODO

QUE ME COMPROMETO A DECLARAR SI EN CASO ASI LO AMERITE EL IPD.

LA PRESENTE DECLARACIÓN JURADA ESTÁ AMPARADA POR EL ART. 51, NUMERAL 51.1 (PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD) A QUE SE REFIERE EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, POR LO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS QUEDAN BAJO RESPONSABILIDAD DEL SUSCRITO.

*Huella digital del
DEPORTISTA*

FIRMA DEL DEPORTISTA

N° DOCUMENTO _____

Anexo N° 04: Registro de porcentaje de asistencia y cumplimiento de las sesiones de entrenamientos de las Personas Naturales.

REGISTRO DE ASISTENCIA Y CUMPLIMIENTO DE LAS SESIONES DE ENTRENAMIENTO DE LAS PERSONAS NATURALES

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
DIRECCION NACIONAL DE DEPORTE DE AFILIADOS

Organización: FDN o ANPPERÚ

N°	Categoría	Modalidad	Deportista	Enero		Febrero		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Setiembre		Octubre		Noviembre		Diciembre	
				%A	%C	%A	%C	%A	%C	%A	%C	%A	%C	%A	%C	%A	%C	%A	%C	%A	%C	%A	%C	%A	%C	%A	%C
1																											
2																											
3																											
4																											
5																											
6																											
7																											
8																											
9																											
10																											

%A: Porcentaje de Asistencia a los Entrenamientos
%C: Porcentaje de Cumplimiento del Plan de Entrenamiento
 Se considerará un porcentaje no menor del 80% de asistencia y cumplimiento a las sesiones de entrenamiento

Anexo N° 05: Acta de compromiso de cumplimiento de los requisitos de ingreso, continuidad, cambio de nivel y retiro al PAD.



ACTA DE COMPROMISO

Yo, _____ identificado(a) con DNI N° _____, con domicilio en _____, Distrito de _____, Provincia de _____ y Departamento de _____, perteneciente a la FDN o ANPPERÚ de _____, por el presente documento me comprometo a:

1. En conformidad con lo dispuesto en la documentación y normativa relacionada al ingreso, permanencia, cambio de nivel y retiro del PAD, así como los tipos y niveles del mismo, en atención a ello, manifiesto que, desde la fecha suscrita, cuento con conocimiento de estas, así como de las consecuencias ante incumplimiento de lo señalado en dichas normas.
2. Utilizar los recursos de la asignación e invertirlos en los rubros que sean necesarios que beneficien a mi preparación deportiva, haciendo uso de forma responsable y oportuna de todos los beneficios que proporciona el PAD, como son: El Seguro de Salud y Apoyo Médico Multidisciplinario.
3. Declaro que esta información proporcionada por mi persona es veraz. Por lo que me hago responsable por las inexactitudes que pudiese contener.

Leída la presente, las partes firmaron en señal de su absoluta conformidad, en la

Ciudad de, día de de 20

PRESIDENTE DE LA FDN O ANPPERÚ

DEPORTISTA

Nombre:
DNI:

Nombre:
DNI:

Anexo N° 06: Tipos y Niveles para el Programa de Apoyo al Deportista - PAD

PAD I – Programa de Apoyo al Deportista I

NIVEL	NOMBRE DEL EVENTO	CATEGORÍA	RESULTADOS	MONTO
I	Campeonato Mundial	Juvenil - Cadete	Oro	S/2,600.00
	Juegos Panamericanos	Adulto - Absoluto	Bronce	
	Juegos Parapanamericanos			
II	Campeonato Panamericano	Adulto - Absoluto	Oro	S/2,350.00
	Juegos Panamericanos	Adulto - Absoluto	Clasificación Directa	
	Juegos Panamericanos	Juvenil - Cadete	Oro	
	Juegos ODESUR	Adulto - Absoluto	Oro	
	Juegos Para ODESUR	Adulto - Absoluto	Oro	
	Campeonato Mundial	Juvenil - Cadete	Plata / Bronce	
III	Juegos Panamericanos	Adulto - Absoluto	Clasificado (Universalidad, cuota, etc.)	S/1,900.00
	Juegos Panamericanos	Juvenil - Cadete	Plata / Bronce	
	Campeonato Panamericano	Adulto - Absoluto	Plata / Bronce	
	Campeonato Iberoamericano	Adulto - Absoluto	Oro	
	Juegos ODESUR	Adulto - Absoluto	Plata / Bronce	
	Juegos Para ODESUR			
	Campeonato Sudamericano	Adulto - Absoluto	Oro	
	Campeonato Panamericano	Juvenil - Cadete	Oro	
IV	Juegos ODESUR	Juvenil - Cadete	Oro	S/1,450.00
	Juegos Bolivarianos	Adulto - Absoluto	Oro	
	Juegos Bolivarianos De Playa		Oro	
	Campeonato Sudamericano	Adulto - Absoluto	Plata / Bronce	
	Campeonato Panamericano	Juvenil - Cadete		
	Campeonato Iberoamericano	Adulto - Absoluto		
V	Juegos ODESUR	Juvenil - Cadete	Plata/Bronce	S/1,050.00
	Juegos Bolivarianos	Juvenil - Cadete	Oro	

PAD II – Programa de Apoyo al Deportista II

NIVEL	NOMBRE DEL EVENTO	CATEGORÍA	RESULTADOS	MONTO
O	Juegos Olímpicos - Para Olímpicos	Adulto - Absoluto	Medalla	S/6,000.00
I	Juegos Mundiales más dos o más medallas en juegos multidisciplinarios	Adulto - Absoluto	Medalla	S/5,500.00
	Campeonato Mundial más (dos o más medallas en juegos multidisciplinarios)	Adulto - Absoluto	Oro	
II	Campeonato Mundial	Adulto - Absoluto	Oro	S/5,100.00
	Juegos Mundiales	Adulto - Absoluto	Oro	
	Juegos Olímpicos - Para Olímpicos	Adulto - Absoluto	Clasificación Directa	
III	Campeonatos Mundiales	Adulto - Absoluto	Plata	S/4,300.00
	Juegos Mundiales	Adulto - Absoluto	Plata	
	Juegos Olímpicos - Para Olímpicos	Adulto - Absoluto	(Universalidad, cuota, etc.)	
IV	Campeonato Mundial	Adulto - Absoluto	Bronce	S/3,600.00
	Juegos Mundiales	Adulto - Absoluto	Bronce	
	Juegos Panamericanos	Adulto - Absoluto	Oro	
	Juegos Parapanamericanos			
V	Juegos Panamericanos	Adulto - Absoluto	Plata	S/2,850.00
	Juegos Parapanamericanos	Adulto - Absoluto	Plata	

Anexo N° 07: Declaración Jurada xxx

CIUDAD, DIA de MES de 2022

DECLARACIÓN JURADA DE RENDICIÓN DE GASTOS

Yo, **NOMBRE COMPLETO DE ATLETA**, atleta de la disciplina de **XXXXX**, perteneciente al Programa de Apoyo al Deportista – PAD, identificado/a con DNI N° **XXXXXXXX**, declaro bajo juramento haber recibido un depósito de **S/ XXXXX (ESCRIBIR LA CANTIDAD EN LETRAS** soles) en mi cuenta bancaria del banco **NOMBRE DEL BANCO** por parte del Instituto Peruano del Deporte, que fue ejecutada en la participación del evento internacional denominado **(NOMBRE DEL EVENTO)** que se llevó a cabo en la ciudad de..... del **(FECHA DE INICIO)** al **(FECHA DE FIN)** del **AÑO**; cuyo concepto de gastos fue:

CONCEPTO	IMPORTE S/
Deportista	
1. Pasajes	
2. Alojamiento	
3. Alimentación	
4. Inscripción (evento)	
5. Transporte local	
6. Seguro de viaje	
7. Kid Deportivo	
Personal técnico (entrenador)	
1. Pasajes	
2. Alojamiento	
3. Alimentación	
4. Transporte local	
5. Seguro de viaje	
6. Honorarios	
TOTAL S/	

La diferencia de la devolución por menor ejecución de gastos, será coordinado con la DINADAF.

LA PRESENTE DECLARACIÓN JURADA ESTÁ AMPARADA POR EL ART. 51, NUMERAL 51.1 (PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD) A QUE SE REFIERE EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, POR LO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS QUEDAN BAJO RESPONSABILIDAD DEL SUSCRITO.

Nombre de atleta
DNI N° XXXX